



MEMORIA DEL PROYECTO DE LEY, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 14/2005, DE 29 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE DE PERSONAS POR CARRETERA EN CASTILLA-LA MANCHA, EN MATERIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR

1. ANTECEDENTES, OBJETIVOS, Y CONVENIENCIA

En los últimos años ha tenido un importante desarrollo el transporte de viajeros, en la modalidad de arrendamiento de vehículos con conductor, actividad que ha requerido tradicionalmente de una autorización administrativa previa para poder prestarse, conocida como VTC y que habilitaba para realizar transporte urbano e interurbano en todo el territorio nacional, sin perjuicio de alguna especialidad.

Su regulación, tratándose de una habilitación para el transporte interurbano y urbano, se establece en una norma estatal, de conformidad con el artículo 149.1.21 de la CE, en concreto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Tras la promulgación del Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre, por la que se modificó la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, se modificó el artículo 91 de esta Ley, de forma que la autorización de arrendamiento de vehículos con conductor de ámbito nacional pasa a habilitar, exclusivamente, para llevar a cabo servicios de carácter interurbano, dejando, por tanto, huérfana de regulación los servicios de carácter urbano, circunstancia que genera la necesidad de prever en nuestra normativa autonómica la exigencia de un título municipal habilitante para la prestación de servicios urbanos de arrendamiento de vehículos con conductor.

Por otra parte, la Disposición Adicional Primera del citado Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre, habilita a las comunidades autónomas, que por delegación del Estado sean competentes para otorgar autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, como es el caso de Castilla-La Mancha, para modificar las condiciones de explotación que prevé el artículo 182.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes de Terrestres, si bien, esta modificación deberá estar orientada a mejorar la gestión de la movilidad interior de viajeros o a garantizar el efectivo control de las condiciones de prestación de los servicios, respetando los criterios de proporcionalidad establecidos en la normativa vigente.



Por todo lo anterior, es necesario acometer una modificación de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, añadiendo un nuevo capítulo, el cuarto, dentro del Título IV, de dicha ley, que regule la actividad del transporte de viajeros, por medio del arrendamiento de vehículos con conductor, al tratarse de una materia sin regulación en nuestra comunidad autónoma, y en cuya regulación se aplican criterios similares a los de otras comunidades autónomas, con el fin de homogeneizar la regulación entre las mismas.

2. MEDIOS

El contenido del Proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, no supone una incidencia en los medios de los que actualmente dispone la Consejería de Fomento, puesto que con la misma no se asumen nuevas competencias, ni se crea ningún tipo de Ente u Organismo Público, que pueda suponer un incremento del gasto público.

3. IMPACTOS DE LA INICIATIVA

- a) Desde el punto de vista presupuestario, la norma no tiene ningún tipo de impacto económico directo tanto de ingresos como de gastos.
- b) Desde el punto de vista de género, el contenido de la norma carece de incidencia en materia de igualdad de género, por lo que no es previsible ningún impacto por esta razón.
- c) Desde el punto de vista de la simplificación administrativa, la norma también carece de incidencia, por cuanto, no supone ni un aumento ni una reducción de las cargas administrativas.

Conforme a todo lo expuesto anteriormente, se considera justificada la propuesta para la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

En Toledo, a la fecha de la firma digital.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Rubén Sobrino García